



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL 2014-00300 JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cali (V)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 15:35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: jose alonso trujillo c <joaltru67@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 15:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL 2014-00300 JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cali (V)

----- Forwarded message -----

De: **jose alonso trujillo c** <joaltru67@gmail.com>

Date: vie, 20 ene 2023 a las 15:26

Subject: MEMORIAL 2014-00300 JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cali (V)

To: <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE CALI (V)
E. S. D.
RADICACIÓN: 2014-00300
DEMANDANTE: Luz Helena Ríos
DEMANDADOS: Radio Taxi Aeropuerto S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cali (V)

ASUNTO: Liquidación de crédito

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16736251 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 64.393 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al señor Juez, para presentar en oportunidad, liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C.G.P., lo cual hago de la siguiente forma:

--

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA
CEL. 3106528237

--

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA
CEL. 3102681340 - 3217336066

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI (V)
E. S. D.

RADICACIÓN: 2014-00300
DEMANDANTE: Luz Helena Ríos
DEMANDADOS: Radio Taxi Aeropuerto S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cali (V)

ASUNTO: Liquidación de crédito

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16736251 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 64.393 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al señor Juez, para presentar en oportunidad, liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C.G.P., lo cual hago de la siguiente forma:

Concepto Capital	Valor Capital	Intereses De Mora 6%	Liquidación fechas	Subtotal Intereses
Daño emergente (Del 14 de junio de 2017 al 30 De enero de 2023)	\$512.989	Junio 2017 (16 días)	\$1.367 Forma de Calculo \$512.989*0.5%:\$ 2.564 \$2.564 / 30 días: \$85 \$85*16 días: \$1.367	\$173.155
		01 Julio 2017 a 30 enero de 2023 (67 meses)	\$171.788 Forma de Calculo \$512.989*0.5%: \$2.564 \$2.564 x 67 meses \$171.788	
Lucro cesante pasado (Del 14 de junio de 2017 al 30 De enero de 2023)	\$3.075.934	Junio 2017 (16 días)	\$8.202 Forma de Calculo \$3.075.934*0.5%:\$ 15.379 \$15.379 / 30 días: \$512.6 \$512.6*16 días: \$8.202	\$1.038.639
		01 Julio 2017 a 30 enero de 2023 (67 meses)	\$1.030.437 Forma de Calculo \$3.075.934*0.5%:\$ 15.379 \$15.379 * 67 meses: \$1.030.393	
Lucro cesante futuro (Del 14 de junio de 2017 al 30 De enero de 2023)	\$40.341.160	Junio 2017 (16 días)	\$107.576 Forma de Calculo \$40.341.160*0.5%:\$201.705 \$201.705/ 30 días: \$6.723 \$6.723*16 días: \$107.576	\$13.621.811
		01 Julio 2017 a 30 enero de 2023 (67 meses)	\$13.514.235 Forma de Calculo \$40.341.160*0.5%:\$201.705 \$201.705*67 meses: \$13.514.235	
Daño moral (Del 14 de junio de 2017 al 30 De enero de 2023)	\$25.000.000	Junio 2017 (16 días)	\$66.666 Forma de Calculo \$25.000.000*0.5%:\$125.000 \$125.000/30 días: \$4.166 \$4.166*16 Días: \$66.666	\$8.441.666
		01 Julio 2017 a 30 enero de 2023 (67 meses)	\$8.375.000 Forma de Calculo \$25.000.000*0.5%:\$125.000 \$125.000*67 meses: \$ 8.375.000	
Liquidación de costas (Del 02 de agosto de 2018 al 30 de enero de 2023)	\$4.441.884	02 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2018 (28 días)	\$20.728 Forma de Calculo \$4.441.884*0.5%:\$22.209 \$22.209/30 días: \$740 \$740*28 Días: \$20.728	\$1.197.805
		Del 01 de septiembre de 2018 al 30 de enero de 2023 (53 meses)	\$1.177.077 Forma de Calculo \$4.441.884*0.5%:\$22.209 \$22.209*53 meses:	

**JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA
ABOGADO**

			\$1.177.077	
Liquidación de costas y Agencias del 26 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2023	\$2.232.000	Del 26 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021 (4 días)	\$1.488 Forma de Calculo \$2.232.000*0.5%:\$ 11.160 \$11.160/30 días: \$372 \$372*4 Días: \$1.488	\$ 168.888
		Del 01 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2023 (15 meses)	\$167.400 Forma de Calculo \$2.232.000*0.5%:\$ 11.160 \$11.160*15 meses: \$167.400	
TOTAL	\$75.603.967			\$24.641.964

Para un valor total de capital de \$75.603.967 + intereses legales de \$24.641.964, ascendiendo a la suma de: \$100.245.931

Atentamente,



JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA
C.C. 16736251 de Cali
T.P No. 64.393 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 07.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDAICÓN DE CRÉDITO DDO: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ RAD: 202000089

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 9:42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 8:52

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDAICÓN DE CRÉDITO DDO: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ RAD:
202000089

De: Lina Marcela Rodriguez <juridico@cpsabogados.com>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 8:48

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: vduque@cpsabogados.com <vduque@cpsabogados.com>; FERNANDO PUERTA <fpuerta@cpsabogados.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDAICÓN DE CRÉDITO DDO: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ RAD: 202000089

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI origen 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

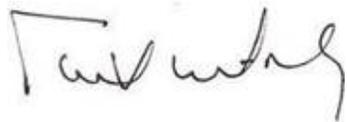
DDO: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ

RAD: 202000089

FERNANDO PUERTA CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 16.634.835 de Cali, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 33805 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, , por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FERNANDO PUERTA CASTRILLON

C. C. No. 16.634.835 de Cali

T. P. No. 33.805 del C.S. de la Judicatura

juridico@cpsabogados.com

fpuerta@cpsabogados.com

Señor

**JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI origen
02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

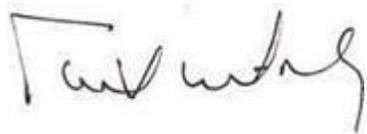
DDO: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ

RAD: 202000089

FERNANDO PUERTA CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 16.634.835 de Cali, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 33805 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, , por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FERNANDO PUERTA CASTRILLON

C. C. No. 16.634.835 de Cali

T. P. No. 33.805 del C.S. de la Judicatura

juridico@cpsabogados.com

fpuerta@cpsabogados.com

Ciente: LUIS FERNANDO TRUJILLO ALVAREZ

OBLIGACION 1010351142-1010351177-93218082326-243217297484-4222740000653803-5158160000470816

MES

CAPITAL \$203.653.855,00

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999

VIGENCIA											
RESOLUCION CORRIENTE BANCARIO	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENTE BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTAJE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFICACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R0094	30. ene 20	22. feb 20	29. feb 20	19,06%	28,59%	\$203.653.855,00	2,12%	\$4.312.574,21	30	7	\$1.006.267,32
R0205	28. feb 20	01. mar 20	31. mar 20	18,95%	28,43%	\$203.653.855,00	2,11%	\$4.290.323,48	30	31	\$4.433.334,26
R0351	27. mar 20	01. abr 20	30. abr 20	18,69%	28,04%	\$203.653.855,00	2,08%	\$4.237.626,49	30	30	\$4.237.626,49
R0437	30. abr 20	01. may 20	31. may 20	18,19%	27,29%	\$203.653.855,00	2,03%	\$4.135.871,24	30	31	\$4.273.733,62
R0505	29. may 20	01. jun 20	30. jun 20	18,12%	27,18%	\$203.653.855,00	2,02%	\$4.121.581,67	30	30	\$4.121.581,67
R0605	30. jun 20	01. jul 20	31. jul 20	18,12%	27,18%	\$203.653.855,00	2,02%	\$4.121.581,67	30	31	\$4.258.967,73
R0685	31. jul 20	01. ago 20	31. ago 20	18,29%	27,44%	\$203.653.855,00	2,04%	\$4.156.266,18	30	31	\$4.294.808,39
R0769	28. ago 20	01. sep 20	30. sep 20	18,35%	27,53%	\$203.653.855,00	2,05%	\$4.168.492,59	30	30	\$4.168.492,59
R0869	30. sep 20	01. oct 20	31. oct 20	18,09%	27,14%	\$203.653.855,00	2,02%	\$4.115.454,26	30	31	\$4.252.636,07
R0947	29. oct 20	01. nov 20	30. nov 20	17,84%	26,76%	\$203.653.855,00	2,00%	\$4.064.315,04	30	30	\$4.064.315,04
R1034	26. nov 20	01. dic 20	31. dic 20	17,46%	26,19%	\$203.653.855,00	1,96%	\$3.986.317,20	30	31	\$4.119.194,44
R1215	30. dic 20	01. ene 21	31. ene 21	17,32%	25,98%	\$203.653.855,00	1,94%	\$3.957.499,72	30	31	\$4.089.416,38
R0064	29. ene 21	01. feb 21	28. feb 21	17,54%	26,31%	\$203.653.855,00	1,97%	\$4.002.764,59	30	28	\$3.735.913,62
R0161	26. feb 21	01. mar 21	31. mar 21	17,41%	26,12%	\$203.653.855,00	1,95%	\$3.976.030,29	30	30	\$3.976.030,29
R0305	30. mar 21	01. abr 21	30. abr 21	17,31%	25,97%	\$203.653.855,00	1,94%	\$3.955.439,64	30	30	\$3.955.439,64
R0407	30. abr 21	01. may 21	30. may 21	17,22%	25,83%	\$203.653.855,00	1,93%	\$3.936.888,83	30	30	\$3.936.888,83
R0509	28. may 21	01. jun 21	30. jun 21	17,21%	25,82%	\$203.653.855,00	1,93%	\$3.934.826,51	30	30	\$3.934.826,51
R0622	30. jun 21	01. jul 21	31. jul 21	17,18%	25,77%	\$203.653.855,00	1,93%	\$3.928.638,17	30	31	\$4.059.592,78
R0804	30. jul 21	01. ago 21	31. ago 21	17,24%	25,86%	\$203.653.855,00	1,94%	\$3.941.012,81	30	31	\$4.072.379,90
R0931	30. ago 21	01. sep 21	30. ago 21	17,19%	25,79%	\$203.653.855,00	1,93%	\$3.930.701,18	30	31	\$4.061.724,55
R1095	30. sep 21	01. oct 21	31. oct 21	17,08%	25,62%	\$203.653.855,00	1,92%	\$3.907.995,72	30	31	\$4.038.262,25
R1259	30. oct 21	01. nov 21	30. nov 21	17,27%	25,91%	\$203.653.855,00	1,94%	\$3.947.197,09	30	30	\$3.947.197,09
R1405	30. nov 21	01. dic 21	31. dic 21	17,46%	26,19%	\$203.653.855,00	1,96%	\$3.986.317,20	30	31	\$4.119.194,44
R1597	30. dic 21	01. ene 22	31. ene 22	17,66%	26,49%	\$203.653.855,00	1,98%	\$4.027.408,86	30	31	\$4.161.655,82
R0143	28. ene 22	01. feb 22	28. feb 22	18,30%	27,45%	\$203.653.855,00	2,04%	\$4.158.304,47	30	28	\$3.881.084,17
R0256	25. feb 22	01. mar 22	31. mar 22	18,47%	27,71%	\$203.653.855,00	2,06%	\$4.192.921,68	30	31	\$4.332.685,74
R0382	31. mar 22	01. abr 22	30. abr 22	19,05%	28,58%	\$203.653.855,00	2,12%	\$4.310.552,50	30	30	\$4.310.552,50
R0498	29. abr 22	01. may 22	31. may 22	19,71%	29,57%	\$203.653.855,00	2,18%	\$4.443.524,00	30	31	\$4.591.641,47
R0617	31. may 22	01. jun 22	30. jun 22	20,40%	30,60%	\$203.653.855,00	2,25%	\$4.581.547,53	30	30	\$4.581.547,53
R0801	30. jun 22	01. jul 22	31. jul 22	21,28%	31,92%	\$203.653.855,00	2,34%	\$4.756.129,95	30	31	\$4.914.667,61
R0973	30. jul 22	01. ago 22	31. ago 22	22,21%	33,32%	\$203.653.855,00	2,43%	\$4.938.899,99	30	31	\$5.103.529,99
R1126	31. ago 22	01. sep 22	30. sep 22	23,50%	35,25%	\$203.653.855,00	2,55%	\$5.189.538,51	30	30	\$5.189.538,51
R1327	29. sep 22	01. oct 22	31. oct 22	24,61%	36,92%	\$203.653.855,00	2,65%	\$5.402.586,92	30	31	\$5.582.673,16
R1537	28. oct 22	01. nov 22	30. nov 22	25,78%	38,67%	\$203.653.855,00	2,76%	\$5.624.595,74	30	30	\$5.624.595,74
R1715	30. nov 22	01. dic 22	31. dic 22	27,64%	41,46%	\$203.653.855,00	2,93%	\$5.972.286,15	30	30	\$5.972.286,15
R1968	29. dic 22	01. ene 23	31. ene 23	28,84%	43,26%	\$203.653.855,00	3,04%	\$6.193.281,60	30	31	\$6.399.724,32

\$155.804.006,59

RESUMEN		
Capital	\$203.653.855,00	
Mora	\$155.804.006,59	
Total Crédito	\$359.457.861,59	

Intereses de plazo	\$ 25.716.488,00
Liq. Anterior	\$ 359.457.861,00
Total	\$ 385.174.349,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

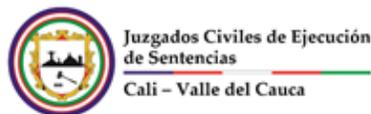
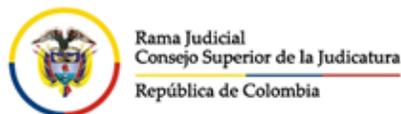
A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 002.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
 DEMANDADO: CARLOS ANDRES GALVEZ RADICACION: 2021-00085**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 14:52



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
 Asistente Administrativo
 Oficina de Apoyo
 Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
 Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
 Teléfono: (2) 889 1593
 Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 14:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. DEMANDADO: CARLOS ANDRES GALVEZ RADICACION: 2021-00085

De: Luzbian Gutierrez <luzbiang@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 12:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. DEMANDADO: CARLOS ANDRES GALVEZ RADICACION: 2021-00085

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES GALVEZ
RADICACION: 2021-00085
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO: RADICACION LIQUIDACION DEL CREDITO

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, para su consideración adjunto la liquidación del credito.

Del señor juez, atentamente

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
ABOGADA
TEL: 882-34-84 CEL: 313-712-02-1-9

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
Abogada

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS GALVEZ GIRALDO.
RADICACION: 76001-31-03-002-2021-00085-00.
ASUNTO: PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, presento para su consideración la liquidación del crédito al 15 de enero de 2023.

Del Señor Juez, respetuosamente,



LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
C. C. No. 31.863.773 de Cali
T. P. No. 31.793 del C. S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5851011972-5470649993187768							
PROCESO DE PRA COLPATRIA 8 CONTRA:							
CARLOS ANDRES GALVEZ GIRALDO CC.94.257.944							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
14/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	17	10.664.122,93	115.290,24	115.290,24
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	10.664.122,93	210.143,39	325.433,63
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	10.664.122,93	203.229,38	528.663,01
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	10.664.122,93	209.702,90	738.365,91
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	10.664.122,93	210.363,56	948.729,47
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	10.664.122,93	203.016,38	1.151.745,85
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	10.664.122,93	208.600,85	1.360.346,70
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	10.664.122,93	203.868,09	1.564.214,78
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	10.664.122,93	212.782,26	1.776.997,05
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	10.664.122,93	214.976,07	1.991.973,12
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	10.664.122,93	200.283,58	2.192.256,70
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	10.664.122,93	223.848,78	2.416.105,49
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	10.664.122,93	222.628,34	2.638.733,83
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	10.664.122,93	237.227,89	2.875.961,71
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	10.664.122,93	236.585,39	3.112.547,10
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	10.664.122,93	253.882,52	3.366.429,63
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	10.664.122,93	263.675,84	3.630.105,47
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	10.664.122,93	267.975,89	3.898.081,36
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	10.664.122,93	288.433,04	4.186.514,40
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	10.664.122,93	290.437,07	4.476.951,48
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	10.664.122,93	318.818,96	4.795.770,44
01/01/2023	15/01/2023	43,26%	43,26%	15	10.664.122,93	158.717,03	4.954.487,47
TOTAL					10.664.122,93		4.954.487,47

Fecha Saldo	15/01/23
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	10.664.122,93
Intereses de Mora	4.954.487,47
TOTAL	15.618.610,40

Elaboró: Yudy Mora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 563512							
PROCESO DE PRA COLPATRIA 8 CONTRA:							
CARLOS ANDRES GALVEZ GIRALDO CC.94.257.944							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
14/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	17	127.268.033,00	1.375.899,58	1.375.899,58
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	127.268.033,00	2.507.898,28	3.883.797,86
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	127.268.033,00	2.425.384,94	6.309.182,80
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	127.268.033,00	2.502.641,43	8.811.824,23
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	127.268.033,00	2.510.525,84	11.322.350,07
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	127.268.033,00	2.422.843,00	13.745.193,07
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	127.268.033,00	2.489.489,29	16.234.682,35
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	127.268.033,00	2.433.007,43	18.667.689,78
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	127.268.033,00	2.539.391,23	21.207.081,01
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	127.268.033,00	2.565.572,63	23.772.653,64
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	127.268.033,00	2.390.229,15	26.162.882,79
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	127.268.033,00	2.671.461,57	28.834.344,35
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	127.268.033,00	2.656.896,49	31.491.240,85
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	127.268.033,00	2.831.130,78	34.322.371,62
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	127.268.033,00	2.823.463,04	37.145.834,67
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	127.268.033,00	3.029.890,94	40.175.725,61
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	127.268.033,00	3.146.766,60	43.322.492,20
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	127.268.033,00	3.198.084,32	46.520.576,52
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	127.268.033,00	3.442.224,60	49.962.801,12
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	127.268.033,00	3.466.141,12	53.428.942,24
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	127.268.033,00	3.804.856,96	57.233.799,21
01/01/2023	15/01/2023	43,26%	43,26%	15	127.268.033,00	1.894.164,60	59.127.963,80
TOTAL					127.268.033,00		59.127.963,80

Fecha Saldo	15/01/23
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	127.268.033,00
Intereses de Mora	59.127.963,80
TOTAL	186.395.996,80

Elaboró: Yudy Mora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 002.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD 005-2021-137 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 11:29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 10:52

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD 005-2021-137 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 9:00 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 005-2021-137 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI No. 03

E. S. D.

Asunto: **APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
 Demandante: **BANCOLOMBIA-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**
 Demandado: **EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ**
 Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Radicación: **005-2021-137**

Cordial saludo,

Al Despacho comedida y respetuosamente me permito allegar la respectiva liquidación de crédito del proceso arriba referenciado.

De antemano agradezco al Despacho por la atención prestada y su valiosa colaboración del asunto.

Atentamente,

DAWJERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ

C.C. No. 94.536.420

T.P. No. 165.612 del C. S. de la J.

Apdo. del demandante FNG

--



TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
 ABOGADOS ASOCIADOS

Centro de Negocios Legales



DAWJERTH TORRES VELÁZQUEZ
 ABOGADO

310 381 5398

d.torres@djesas.com

f /djesas @ @djesas @djesas 312 831 4697 www.djesas.com

DAWJERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ

Abogado

Cel.: 315 316 28 99

Cel.: 310 381 53 98

 Calle 13 No. 4-25 oficina 502 edificio Carvajal

Cali Valle

www.djesas.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI No. 03

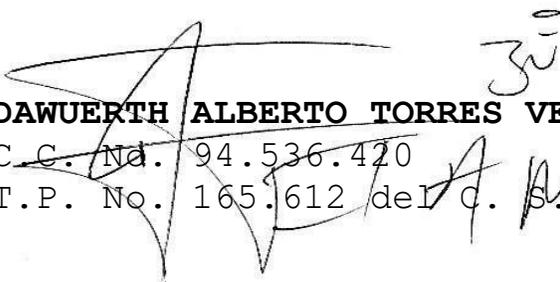
E. S. D.

Asunto:	APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Demandante:	BANCOLOMBIA
	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Demandado:	EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	005-2021-137

Cordial saludo,

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando como Apoderado Judicial del demandante, por este medio me permito allegar al Despacho la correspondiente a la liquidación de crédito para que una vez, se corra el respectivo traslado se imparta la aprobación, si así lo considera el Despacho.

Del señor Juez,


DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ

C.C. No. 94.536.420

T.P. No. 165.612 del C. S. de la J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 142543
Número de crédito : 1000000122961
Identificación : C.C. N° 70698081
Nombre : GIRALDO ORTIZ EDWIN ASDRUBAL
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 64.954.841 Fecha desembolso : 19.11.2021
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 10.01.2023
Fecha último pago : 19.11.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 64.954.841 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	64.954.841
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	13.357.563
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	238.000
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	78.550.404

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 70698081
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 10.01.2023

Página 1 de 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 06 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 42.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/08/2022 15:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ <beatriz.pelaezh@hotmail.com>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 15:48

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS

Señores

**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - VALLE**

E.S.D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **DM FACTOR S.A.S.**
Demandado: **CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS**
Radicado: **007-2016-00151**

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.670.121 expedida en Cali, y con tarjeta profesional No. 299.317 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, **ENCONTRADOME DENTRO DEL TERMINO PARA HACERLO, ME PERMITO PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, CONTRA EL NUMERAL CUARTO DEL AUTO No. 843 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022**, de conformidad con los siguientes argumentos:

Cordialmente,

LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ

Abogada.

Calle 10 No. 4-40 Ofi. 312

Telefono: 8853866

Celular: 301 3452741

Señores

**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE
E.S.D.**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **DM FACTOR S.A.S.**
Demandado: **CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS**
Radicado: **007-2016-00151**

Asunto: OBJECION CUENTAS SECUESTRE

LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.670.121 expedida en Cali, y con tarjeta profesional No. 299.317 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, **ENCONTRADOME DENTRO DEL TERMINO PARA HACERLO, ME PERMITO PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, CONTRA EL NUMERAL CUARTO DEL AUTO No. 843 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022**, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. RECHAZA su despacho la solicitud de entrega del inmueble adelantada por la suscrita apoderada teniendo en cuenta que no se configuran los requisitos establecidos en el artículo 595 numeral 3 del C.G.P., esto fundamentado en que según afirma el despacho, el inmueble al momento de la diligencia de secuestro se encontraba ocupado por la sociedad CONEXA inmobiliaria Ltda., en calidad de arrendataria, sin embargo dicho argumento no es correcto, toda vez que, El día 20 de marzo de 2020, se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la CARRERA 54 No. 1 A – 60 APTO 1101 EDIFICIO TAMESIS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO, diligencia en la que quedó consignado lo siguiente: “acto seguido el despacho y el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la CARRERA 54 No. 1 A – 60 GARAJE 287 III ETAPA NIVEL 3 CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO APTO 1101 D EDIFICIO TAMESIS DE ESTA CIUDAD. Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata de los mismos bienes inmuebles relacionados en el DESPACHO COMISORIO No. 12 del 21 DE MARZO DE 2018. Una vez en dicho lugar el despacho es atendido por el señor ROBERT ZÚÑIGA identificado(a) con cc número 1.061.714.207 vigilante adscrito a la seguridad privada FORTOX quien le informa al despacho que el inmueble objeto de diligencia se encuentra desocupado. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

fiel y cabalmente sus deberes y...
del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la misma
72 #11C-24 Barrio Siete de Agosto con Póliza No. 660-47-994000014653 y tener los
siguientes teléfonos de contacto 3104183960 Y 3024696971 Acto seguido el despacho y
el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la EN
LA CARRERA 54 1A-60 GARAJE 287 III ETAPA NIVEL 3 CONJUNTO RESIDENCIAL
"RIBERAS DEL RIO" APARTAMENTO 1101 EDIFICIO D-TAMESIS de ÉSTA CIUDAD.
Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata de
los mismos bienes inmuebles relacionados en el DESPACHO COMISORIO No. 12 DEL 21
DE MARZO DE 2018. Una vez en dicho lugar el Despacho es atendido por el señor
ROBERT ZUÑIGA, identificado(a) con CC No. 1.061.714.207 vigilante adscrito a la
seguridad privada FORTOX quien le informa al despacho que el inmueble objeto de
diligencia se encuentra desocupado; A si mismo se comunica con la asistente de
administración del conjunto Srta. SHARON VERA identificada con CC No. 1.143.959.987
quien confirma la situación y a quien se le anuncio los motivos de la diligencia permitiendo
el ingreso VOLUNTARIO al interior del conjunto residencial. Acto seguido la apoderada de
la parte demandante solicita el allanamiento y cambio de guardas del inmueble a lo cual el

Como se observa en el extracto del acta de la diligencia de secuestro anexa, el inmueble NO SE ENCONTRABA OCUPADO POR LA SOCIEDAD CONEXA, quien entregó el inmueble fue el secuestre, con un contrato de arrendamiento que firmó con Conexa Inmobiliaria en el cual indica que se pactó un canon de arrendamiento de \$800.000 Mcte., incluida la administración del conjunto residencial, desde el 8 de noviembre de 2020, es decir, OCHO MESES DESPUES DE HABERSE REALIZADO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Así pues, la solicitud de entrega del bien inmueble a mi poderdante, de conformidad con el artículo 595 numeral 3 del C.G.P., se encuentra totalmente sustentada si se tiene en cuenta que el demandado no cuenta actualmente con un lugar donde vivir, por lo que se encuentra en un estado de debilidad manifiesta, pues debido a la crisis económica que afecta a muchos colombianos, cancelar un canon de arrendamiento haría aún más gravosa su situación financiera actual, aunado a ello no puede contar con el íngrimo canon de arrendamiento que el secuestre pactó con la inmobiliaria Conexa, pues se están descontando unos supuestos gastos de reparaciones exagerados e innecesarios que le ocasionaron al bien inmueble y con valor de \$800.000 incluida la administración mensuales de arrendamiento, no sobra dinero que pueda percibir mi prohijado o que sean consignados a ordenes del despacho para ir disminuyendo el valor de la obligación pendiente de pago, cuando en el conjunto residencial Riberas del Río, el alquiler de los inmuebles oscila entre el \$1.150.000 y \$1.250.000, ocasionando un detrimento patrimonial de \$5.400.000 anual a mi representado.

A la fecha se supone que el inmueble ha percibido la suma de \$16.000.000 por concepto de canon de arrendamiento desde el 8 de noviembre de 2020, fecha en la que se alquiló, dinero que debió ser consignado a órdenes del despacho y que a la fecha de presentación de este escrito NO EXISTEN TITULOS JUDICIALES que puedan ser abonados a la obligación aquí ejecutada, pues es claro que el secuestre junto con la inmobiliaria a la que le alquiló el bien, lo único que han hecho es usufructuarse del bien inmueble y justifican la no consignación de los títulos con unos supuestos descuentos por arreglos locativos que soportan con una facturas que carecen de soportes contables y especificaciones detalladas de los supuestos arreglos realizados y que a la fecha de acuerdo con las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia ya se encuentran saldadas, por lo que no debe existir

impedimento para que se restituya al extremo pasivo el bien inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso.

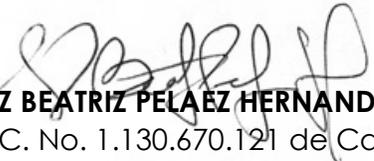
Y es que el actuar del secuestre es repetitivo en los distintos procesos en los que se le han encomendado la custodia de los bienes embargados, donde al encontrarlos desocupados, los alquila en cánones irrisorios a la misma inmobiliaria y luego justifican una serie de gastos con facturas que dejan serias dudas de su veracidad:

- Proceso ejecutivo que adelanta JADER ANDRES QUINTERO OROZCO CONTRA JORGE LUIS QUICENO FERNANDEZ proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con radicación 76001400303420180036500
- Proceso divisorio que adelanta DEISY COLLAZOS HINESTROZA CONTRA RAMIRO ENRIQUE GARCIA NEWMAN y que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, con radicación 2015-347.

Con todo lo anterior, me permito solicitar a su despacho se sirva **REPONER PARA REVOCAR EL NUMERAL CUARTO DEL AUTO No. 843 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022** y en su lugar en virtud del derecho a la vivienda, al mínimo vital y a la dignidad humana, **SE ORDENE LA ENTREGA DEL INMUEBLE** a mi poderdante, pues aunque el mismo se encuentre embargado y secuestrado, el demandado no ha perdido el derecho al uso y al goce de sus bienes, ni la titularidad de la propiedad, pues los bienes aún no han sido adjudicados a un tercero en subasta pública, garantizando al despacho que se encargará de mantener los bienes en condiciones óptimas, realizar el pago de los servicios públicos, efectuar arreglos del inmueble, entre otras funciones. Por lo cual, debe oficiarse el secuestre informándole de esta decisión, so pena de ser relevado del cargo.

Del(a) Señor(a) Juez con respeto,

Atentamente,


LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.130.670.121 de Cali
T.P. No. 299.317 del C.S de la J.